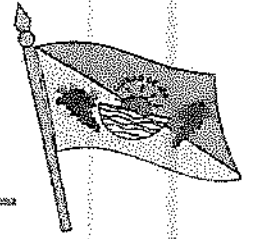




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2024-MPI

ICA, 05 DE SETIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de setiembre del 2024; el Oficio N° 787-2023-AMPI, de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, dirigido al Comandante General del Ejército del Perú, David Ojeda Pardo; el Oficio N° 2337 S-CGE/N-01.4/10.00, de fecha 22 de abril de 2024; la Carta Administrativa N° 038-2024-GAJ-MPI, de fecha 09 de julio del 2024; la Hoja de Envío con Registro N° 0010990, que contiene el Oficio N° 1282 T-14.C.1/10.03, de fecha 26 de agosto de 2024; el Oficio N° 726-2024-GAJ-MPI; el Oficio N° 726-2024-GAJ-MPI, de fecha 02 de setiembre del 2024; el Informe Legal N° 0081-2024-AL-LFLM-SGCPM-GA-MPI, de fecha 11 de setiembre del 2024; el Informe N° 969-2024-SGCPM-GA-MPI, de fecha 11 de setiembre del 2024; el Informe Legal N° 115-2024-HABH-GAJ-MPI, de fecha 11 de setiembre del 2024; el Oficio N° 759-2024-GAJ-MPI, de fecha 12 de setiembre 2024, que contiene el Proyecto de Dictamen de Comisión y el Proyecto de Ordenanza Municipal; el Oficio N° 0533-2024-SG-MPI, de fecha 13 de setiembre 2024; la Carta N° 013-2024-CDMBYFDLP-MPI, de fecha 13 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con el Oficio N° 716-2024-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual pone de conocimiento al Subgerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Ica, que el día 23 de agosto del año en 2024, se llevó a cabo la reunión con los representantes del Ejército del Perú, y Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ica, con la finalidad de tratar la solicitud de la donación de un terreno que será destinado para la construcción de "Casa Blanca, Cuartel Militar del Ejército Peruano"; para cuyo efecto se remiten el Expediente Administrativo con su actuados y anexos a la Subgerencia mencionada líneas arriba, con la finalidad de evaluar según lo solicitado.

Que, de acuerdo al Oficio N°1282-T-14.C.1/10.03, emitido por el Ministerio de Defensa / Ejército del Perú, donde solicita adjudicación en calidad de DONACION de predio de 35 hectáreas por parte de la Municipalidad Provincial de Ica a favor del Ejército del Perú, para construcción de un cuartel militar; de la Provincia de Ica y de nuestra Región.

Que, el presente oficio del Ejército del Perú, pone de conocimiento que mediante oficio N°787-2023-AMPI, del 18 de octubre del 2023, el alcalde de esta entidad edil, propuso por necesidad de urgencia la DONACION de un terreno con un área aproximada de treinta y cinco (35) hectáreas debidamente saneado (independizado e inscrito en los registros públicos) a favor del Ministerio de Defensa / Ejército del Perú, con la finalidad que se construya e instale un Cuartel Militar.

Que, mediante Oficio N° 2337/S-CGE/N-01.4/10.00, del 22 abril del 2024, el Comando del Ejército comunicó a la Municipalidad Provincial de Ica, que después de realizar una inspección in situ, se determinó que es VIABLE ACEPTAR LA DONACION del terreno mencionado, en el Predio que se encuentra inmersa en la Partida Matriz N° 02011069 inscrito de propiedad inmueble de esta entidad edil, ubicado en la HH.UU Programa Municipal de Vivienda en la Tierra Prometida (Estudios Preliminares; Sub lote 2).

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades puede donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado, a otro organismo del Sector Público, para una determinada finalidad, señalando que las donaciones serán aprobadas por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

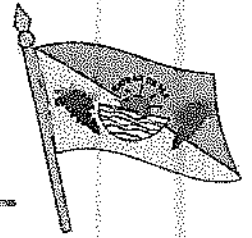
Que, al conforme lo establece el artículo 165° de nuestra Carta Magna, las Fuerzas Armadas (FFAA), entre ellas, el Ejército del Perú, tienen como finalidad primordial, garantizar la independencia, soberanía y la integridad territorial de la república; asimismo, el artículo 137°, del mismo cuerpo legal, establece que previa Declaratoria del Estado de Emergencia, las FFAA desarrollan acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofes o de graves circunstancias que afecten la vida del Nación.

Que, el Ejército del Perú, institución tutelar, participa del desarrollo económico social del país, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), de la política exterior, del orden interno, en el desarrollo de acciones militares de apoyo a la población, con relación a las nuevas amenazas, de origen social, proveniente de fenómenos naturales contra la salud, contra la integridad de la población y otras. Construyendo vías (puentes carreteras, etc.), que permiten interconectar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



comunidades, transportando ayuda humanitaria, realizando acciones cívicas, haciendo cumplir las disposiciones dispuestas por el gobierno ante el brote de alguna pandemia, para evitar la propagación del mismo, entre otras.

Que, es preciso señalar que el departamento de Ica, se encuentra en una zona altamente sísmica, propenso a los desastres de naturaleza como: sismos, terremotos, huaycos, inundaciones, tsunamis, etc. Asimismo, la creciente ola de criminalidad común y organizada, las convulsiones sociales y otras, deviene en necesario y urgente la presencia del Ejército del Perú en esta localidad, para facilitar a los jóvenes: iqueños con vocación, tener la oportunidad de enrolarse y prestar Servicio Militar a la Patria, sin la necesidad de trasladarse a otras localidades o a otras Regiones del Perú; concluyendo el Ejército del Perú, y por lo anteriormente expuesto, solicita a esta entidad edil encarecidamente, disponga la adjudicación en calidad de DONACION, del terreno de treinta y cinco (35) hectáreas de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, con la finalidad que en corto plazo, se cuente con la presencia del Ejército del Perú en esta región y ciudad de Ica.

Que, el Área Legal de esta Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, emite la siguiente opinión: Declarar Viable y/o Procedente la donación del terreno de treinta y cinco (35) hectáreas de terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, para la construcción de un Cuartel Militar, solicitado por parte del Ejército del Perú, perteneciente al Ministerio de Defensa, por lo que se puede atender, teniendo en cuenta que dicha institución jurídica está contemplada en nuestra normativa, siendo que; por la donación la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble de esta entidad edil, a favor de entidades públicas o privadas. Al respecto, se debe precisar que, el objetivo de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es la de establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la Gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización. Asimismo, considera como Bienes Estatales, los que comprenden los bienes, muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezca.

Que, la donación a la que se refiere al párrafo precedente, específicamente en el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poder de Estado, o a otros organismo del Sector Público, como el Ejército del Perú perteneciente al Ministerio de Defensa, que es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

Que, el mismo cuerpo legal en su inciso 25) del artículo 9°, dispone que el Concejo Municipal, tiene atribuciones para aprobar, la donación o la cesión en uso de su bienes, muebles o inmuebles de la municipalidad, a favor de entidades públicas o privadas, sin fines de lucro y a la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, lo solicitado por el Ejército del Perú se puede otorgar conforme lo indica la normas prescritas, el predio y/o terreno de (35 hectáreas), que se encuentra como propiedad municipal, por lo que se puede donar el terreno, tal como lo solicita el Ejército del Perú, previa consulta en Sesión de Concejo, según lo establecido en el artículo N° 64 y 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que las municipalidades por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad, a los poderes del estado o a otros organismos del sector público. Se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Asimismo, se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68° de la misma Ley acotada, respecto a destino de los bienes donados, esto es: el Acuerdo de Concejo de Donación, debe fijar de manera equívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el cumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el artículo 5° y 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal es el órgano normativo y fiscalizador, la alcaldía es el órgano ejecutivo. En consecuencia, los acuerdos que en mérito a sus atribuciones tome el concejo municipal serán ejecutados por el alcalde. La ejecución se hará en los términos que fijen el mandato del concejo, no pudiendo el alcalde limitar o extender sus alcances.

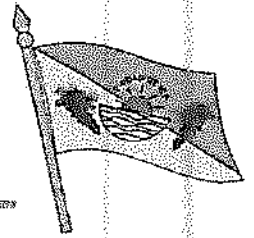
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, inciso 25) señala que corresponde al concejo municipal, aprobar la donación de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 59° de la citada norma municipal precisa, que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal, siendo de obligatorio cumplimiento, que dicho acuerdo sea puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del Artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Dictamen Favorable de la Comisión de Merges de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica aprobó por **UNANIMIDAD** y con el trámite de dispensa de la lectura y la aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DONACION DE UN TERRENO PARA EL EJERCITO DEL PERÚ, PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE DEFENSA, ESTANDO EL PREDIO DEL LOTE A INDEPENDIZAR, QUE SE ENCUENTRA INMERSA EN LA PARTIDA MATRIZ N° 02011069, INSCRITO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE ESTA ENTIDAD EDIL, UBICADO LA HABILITACIÓN URBANA: PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA "LA TIERRA PROMETIDA" (ESTUDIOS PRELIMINARES SUB LOTE 2).

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR precedente la **DONACION** de 35 hectáreas, de un terreno a favor del Ministerio de Defensa / Ejército del Perú, con la finalidad que se construya e instale un Cuartel Militar, del lote a independizar, que se encuentra inmersa en la Partida Matriz N° 02011069, inscrito de propiedad inmueble de la Municipalidad Provincial de Ica, ubicado la Habilitación Urbana: Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" (Estudios Preliminares, Sub Lote 2).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Administración, a la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, y las demás Gerencias y Subgerencias que pertenecen a esta Corporación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, que **NOTIFIQUE** la presente Ordenanza Municipal, al Ministerio de Defensa, al Ejército del Perú, a la Contraloría General de la República; a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Administración, a la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática **PUBLIQUE** la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe, y en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica, para que entre en vigencia oficialmente de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE